

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., **26 ABR. 2021**

Expediente 1100131030232018 00020 00

Teniendo en cuenta que el término previsto por el artículo 544 de código General del Proceso se encuentra vencido, en aplicación al inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso.

En consecuencia, de acuerdo a la documenta vista a folios 118-127, téngase que CARLOS VICENTE PRADA GARCÉS, se encuentra legalmente notificado a partir del 12 de abril de 2021, bajo los apremios del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020.

Por secretaría contrólense el término con que cuenta el referido ejecutado para ejercer su derecho de defensa.

Asimismo, ofíciase al CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, para que de manera inmediata se sirva certificar a este despacho sobre las resultas del proceso adelantado de Negociación de Deudas de persona natura no comerciante a favor de CARLOS FERNANDO PRADA SALAS.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

